



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3708-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1081972025
Santiago de Surco, 16 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1081972025 de fecha 31 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social SERVIMASTER 21 S.A.C, identificado con RUC N° 20565512804, con domicilio fiscal en CA. ALCÁZAR / ESQ. PUERTA DEL SOL MZ. N LT.15 - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en CA. ALCÁZAR / ESQ. PUERTA DEL SOL MZ. N LT.15 - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado CA. ALCÁZAR / ESQ. PUERTA DEL SOL MZ. N LT.15, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: BANNER Y ESTRUCTURA DE MADERA; Medidas: Ancho: 1.80ml Alto: 1.20 ml Área: 2.16m²; Leyenda: ESTA OBRA SE CONSTRUYE CON ACEROS AREQUIPA + LA SEGURIDAD DE UN FIERRAZO + LOGO.

Que, mediante Informe N° 394-CJBC-2025 de fecha 14 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

"(...)

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

- **Artículo 2 °.** - La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santiago de Surco
- **Artículo 7°.** - Características físicas.
9. Letrero. – Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.
- **Artículo 8°.** - Características técnicas.
d) Sencillos. - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.
- **Artículo 31°.** – En edificaciones en proceso de construcción.

En edificaciones en proceso de construcción que cuenten con la respectiva Licencia de Edificación será permitida la ubicación de elementos de publicidad exterior únicamente en retiro tales como gigantografías, con sujeción a lo establecido en la presente ordenanza. En este caso el elemento publicitario debe ser instalado bajo estrictas medidas de seguridad y sólo podrá permanecer instalado durante el tiempo de vigencia de la Licencia de Edificación o duración de la ejecución de la obra (incluye acabados), siendo responsabilidad del solicitante realizar el mantenimiento permanente a fin de no afectar el ornato del distrito.

Asimismo, se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en los paramentos laterales solo en las edificaciones en proceso de construcción o venta, y únicamente con fines inmobiliarios, que cuenta con anteproyecto aprobado y por el plazo máximo de 1 año.





Municipalidad de Santiago de Surco

Del expediente:

- Según lo establecido en la Ordenanza 715-MSS, artículo 31°, *Edificaciones en proceso de construcción*, indica que: “*En edificaciones en proceso de construcción que cuenten con la respectiva Licencia de Edificación será permitida la ubicación de elementos de publicidad exterior (...). Asimismo, se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios (...), **y únicamente con fines inmobiliarios**, (...).*”

Por tal motivo, no se puede extender la autorización solicitada para dicho anuncio publicitario toda vez que la Resolución de Licencia de Edificación emitida no guarde relación con la actividad que se va realizar (promoción inmobiliaria).

CONCLUSIONES

1. La razón social **SERVIMASTER 21 S.A.C NO CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 31°. *En edificaciones en proceso de construcción (...).*”

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social SERVIMASTER 21 S.A.C, identificado con RUC N° 20565512804, para el establecimiento ubicado en CA. ALCÁZAR / ESQ. PUERTA DEL SOL MZ. N LT.15 – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

